



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410

j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA NIT 860034313-7
DEMANDADO: ADRIANA MARIA CUJIA JIMENEZ C.C. N°
1.065.580.938
RADICADO: 20001 31 03 003 2020 00170 00.
FECHA: **02 MAR 2021**

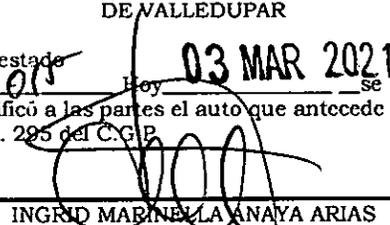
Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 92 Código General del Proceso, este despacho previo a autorizar el retiro de la demanda de la referencia, ordena a la parte demandante informe al Despacho si efectivamente materializó las medidas cautelares decretadas, y en caso contrario devuelva los oficios de embargo que le fueron entregados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

EJEC. 20001 31 03 003 2020 00170 00
c.g.v.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado	03 MAR 2021
No. 015	Hoy se
notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)	
	
INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS Secretaria	